

***Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia División de Pensiones
Dirección Administración de Pensiones***

Seguro de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte

***“Informe de la Gestión”
Cierre a Diciembre del 2003***

***Elaborado por:
Programa de Investigación y Estudios Técnicos***

Mayo del 2004

INDICE

1.	Introducción.....	1
2.	Antecedentes y Aspectos Generales.....	2
3.	Situación Actual del Seguro Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte.....	3
3.1	Transición Demográfica.....	3
3.2	Cobertura.....	5
3.3	Características de las Pensiones en Curso de Pago.....	7
3.3.1	Pensiones por Vejez.....	9
3.3.2	Pensiones por Muerte.....	11
3.3.3	Pensiones por Invalidez.....	14
4.	Situación Financiera del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.....	16
4.1	Fundamento Legal de Financiamiento.....	17
4.2	Análisis de los Estados Financieros.....	17
4.3	Análisis Vertical y Horizontal de los Estados Financieros.....	23
4.4	Indicadores Financieros.....	25
4.5	Portafolio de Inversiones.....	27
4.6	Rendimiento Histórico.....	29
4.7	Programa de Prestaciones Sociales.....	30
4.8	Morosidad del Seguro de Pensiones.....	30
5.	Gestiones de la Caja Costarricense de Seguro Social en relación a la Ley de Protección al Trabajador N° 7983:.....	31
5.1	Capítulo III, Artículo 20° "Condiciones para Acceder a los Beneficios del Régimen Obligatorio de Pensiones.....	31
5.2	Capítulo III, Artículo 26° "Anticipación de la Edad de Retiro".....	31
5.3	Título VII Disposiciones Tributarias, Artículo 68° "Tratamiento Fiscal del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias" y Artículo 71° "Exención de Cargas Sociales e Impuestos a la Planilla del Régimen Voluntario de Pensiones".....	32
5.4	Título IX, Reformas Legales y Derogatorias, Artículo 78° "Recursos para el Fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte".....	33
5.5	Sección V, Artículo 87 Adiciones al Artículo 39 de la Ley Constitutiva de la CCSS.....	34
5.6	Título IX, Capítulo I "Supervisión", Sección I "Reformas de otras Leyes Relacionadas con los Regímenes de Pensiones Complementarias", Artículo 79° "Reformas de la Ley 7523".....	36
5.7	Afiliación Obligatoria, Transitorio XII y XVII de la Ley de Protección al Trabajador.....	36
5.8	Afiliación Obligatoria de los Trabajadores Independientes.....	36
6.	Proyecciones Actuariales y Financieras.....	39
6.1	Consideraciones Finales de la Proyecciones Actuariales.....	40
7.	Bibliografía.....	41
8.	Anexos.....	42

9. INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente documento, es brindar un panorama general de la situación actual de la gestión operativa, financiera, legal y actuarial del Seguro de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte (Régimen de IVM).

En este sentido, inicialmente se introduce el tema mediante los antecedentes del Régimen de IVM, esto con el propósito de brindar al lector una idea general de cómo nace el Seguro de Pensiones, y de cuáles son sus beneficios, requisitos y cómo han evolucionado en el tiempo.

Respecto a la gestión operativa, se presentan cuadros estadísticos sobre la demografía costarricense, cobertura y pensiones en curso de pago, así como un análisis de la gestión de beneficios por riesgo.

Además, se analizan las condiciones financieras del Régimen de IVM, mediante la información suscrita en el documento "Estados Financieros Seguro de Pensiones" elaborado por la Dirección Financiero Contable de la Gerencia División Financiera. Allí, se destaca la aplicación de herramientas de análisis financieros sobre el comportamiento de las cuentas contables y la confección de indicadores de rentabilidad sobre el capital e inversión. Al final del análisis, se describe brevemente, la conformación de la Cartera Total de Inversiones del Régimen de IVM.

Por otra parte, se analiza las gestiones realizadas por la Institución referente a la Ley de Protección al Trabajador No. 7983; además, se describen las modificaciones o adiciones a los artículos de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en temas como: control y rendición de cuentas y la afiliación de los trabajadores independientes.

Finalmente, se hace un comentario general de la información financiera y actuarial del Régimen de IVM, según los estudios realizados en materia por la Dirección Actuarial de la Institución.

10. ANTECEDENTES Y ASPECTOS GENERALES

El Seguro de Pensiones de Invalidez Vejez y Muerte (Régimen de IVM) ha permitido desde mediados del siglo pasado, que la población trabajadora y sus familias cuenten con la cobertura necesaria que les garantiza un ingreso ante las contingencias de la invalidez, vejez y muerte. El Seguro de Pensiones de IVM sustenta su protección en los principios de la seguridad social, donde destaca la solidaridad.

En las décadas pasadas los regímenes de pensiones de Europa y Latinoamérica experimentaron reformas importantes, explicadas por cambios importantes en la estructura poblacional, como por ejemplo: aumento de la esperanza de vida, disminución de los índices de fecundidad y cambios en el mercado laboral, lo cual afecta de forma directa, en las finanzas de los Sistemas de Pensiones.

En el caso costarricense, se evidencia un proceso acelerado de envejecimiento, por lo que es importante analizar la situación actual del Régimen de IVM, conscientes de que se deben proponer alternativas de fortalecimiento, en vista que dicho Régimen ha sido uno de los pilares indiscutibles para el desarrollo social y económico del país.

Nace en el año 1947 y le corresponde a Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) su administración. Inicialmente este Seguro tenía un carácter voluntario y se establecía solo para los profesionales y oficinistas servidores del Estado y de las Instituciones Públicas y además, de algunos puestos administrativos de actividades privadas.

En el año de 1971, la Junta Directiva de la CCSS modificando el artículo 3º y aprobando el reglamento del Seguro de Invalidez Vejez y Muerte, se da la obligatoriedad para todos los trabajadores asalariados tanto en el sector público como en el sector privado.

Según las condiciones actuales, se puede decir que el modelo de financiamiento que mejor se ajusta al Régimen de IVM, se denomina de "*Capitalización Parcial o Primas Escalonadas*, en vista de que las contribuciones se ajustan en períodos de tiempo suficientemente amplios, garantizando el equilibrio actuarial.

En este modelo la acumulación de las reservas, se utilizan para contrarrestar los desequilibrios financieros de corto plazo, productos de los factores socioeconómicos donde se desarrollo el Sistema.

Otra clasificación que recibe el Régimen de IVM, es de "*Beneficio Definido*", pues de antemano se precisa el tipo y monto de los beneficios, según se cumplan los requisitos y condiciones reglamentarias.

A partir del año 2000, mediante la Ley de Protección al Trabajador del Sistema Nacional de Pensiones, el Seguro de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte se convierte en el Primer Pilar básico y obligatorio; además se introduce un transitorio para la obligatoriedad de la afiliación de los trabajadores independientes sean estos asalariados o no. El segundo pilar también es obligatorio y complementario al primero, mientras que el tercer pilar es voluntario.

De acuerdo con este panorama el Régimen de IVM, tiene el reto de continuar de manera responsable fortaleciendo su solidez y estabilidad financiera en el largo plazo, para cubrir con efectividad a la población costarricense contra los riesgos de invalidez vejez y muerte.

11.SITUACIÓN ACTUAL DEL SEGURO PENSIONES DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

11.1 TRANSICIÓN DEMOGRÁFICA

La transición demográfica se refiere básicamente, a como las poblaciones pasan desde niveles elevados de fecundidad y mortalidad a niveles bajos o medios. Estas variables están estrechamente relacionadas a los cambios en las condiciones económicas y sociales de los países.

Como ejemplos de transición demográfica, se cita generalmente a los países industrializados, en especial los europeos, los cuales son modelos para los países en vías de desarrollo de lo que puede suceder en su estructura poblacional. En la actualidad, Costa Rica (CR) cuenta con una tasa de natalidad moderada y baja tasa de mortalidad, por lo que el envejecimiento de la población se encuentra en proceso de avance.

En este sentido, CR experimenta un cambio en su estructura poblacional, puesto que en los años cincuenta las familias costarricenses tenían en promedio 7 hijos, reduciéndose a 2.1 aproximadamente en la actualidad.

Ante estos cambios demográficos y de mantenerse los actuales factores económicos en el mediano plazo, en un Sistema de Pensiones de naturaleza solidaria, implicaría que menos número de trabajadores activos deban sostener a un mayor número de pensionados. Esto evidentemente, impactará las finanzas del Régimen, obligando al sistema a revisar y adecuar las condiciones a la sociedad costarricense, que de paso, no son muy distintas a lo que sucede en otros países.

En el cuadro No.1, podemos apreciar el proceso de envejecimiento de la población, al ver los pesos relativos según la distribución de la población por rangos de edad, que, de acuerdo con las proyecciones demográficas actuariales, el porcentaje de crecimiento mayor estaría dado en la población mayor de 60 años, pues pasaría de 7,9% en el año 2000 a 22.3% para el año 2050, esto significa que ésta población prácticamente se triplicará.

Cuadro No. 1
DISTRIBUCIÓN Y PROYECCIONES RELATIVA DE LA POBLACIÓN POR
GRANDES GRUPOS DE EDAD

Año	Total	0-14	15-59	60+
1950	100	42,8	52,3	4,8
1973	100	44,1	50,4	5,6
1984	100	36,6	56,9	6,5
2000	100	31,9	60,2	7,9
2050	100	20,2	57,5	22,3

Fuente: Censos de Población y Proyecciones.

El cuadro No. 2, muestra como la esperanza de vida al nacer se ha incrementado en los últimos años, pasando de 55 años en los años cincuenta a 77 años en la actualidad, proyectándose que ésta continúe incrementándose en los próximos años.

La esperanza de vida al nacer se ha incrementado producto de una serie de factores como: mejora en la calidad de vida de las personas, fortalecimiento de los programas asistenciales y avances científicos y tecnológicos.

Cuadro No. 2
ESPERANZA DE VIDA AL NACER Y PROYECCIONES

Año	Hombres	Mujeres	Ambos
1950	54,5	57,1	55,6
1970	63,8	67,2	65,5

2000	74,6	80,5	77,5
2020	77,4	82,3	79,8
2050	79,0	84,0	81,7

Fuente: Dirección Actuarial.

Esto significa desde un punto de vista satisfactorio, que la sociedad costarricense tiene mejores condiciones de vida al nacer. Además significa, que a futuro existirá un conjunto mayor de personas de más edad solicitantes prestaciones económicas por vejez y de servicios médicos.

Dicha realidad, hace que el Régimen de IVM enfrente el reto de adecuar sus condiciones actuales a los cambios de la transición demográfica de la sociedad costarricense, que le permita garantizar a las actuales y futuras generaciones de afiliados, el acceso a los beneficios con relativa seguridad económica.

11.2 COBERTURA

En materia de cobertura, actualmente el Régimen de Invalidez Vejez y Muerte posee una cobertura de aproximadamente 45% de la población, porcentaje que se ha mantenido estancado desde hace varios años (ver cuadro No. 3). Este porcentaje aún así, representa una tasa de cobertura relativamente alta en comparación con otros países de la región.

**Cuadro No. 3
SEGURO DE INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE
AFILIADOS Y COBERTURA**

Año	Afiliación	PEA	Cobertura
1985	395.790,00	937.936,00	42,20%
1990	494.998,00	1.145.985,00	43,19%
1995	594.325,00	1.317.741,00	45,10%
2000	709.797,00	1.575.901,00	45,04%
2002	768.879,00	1.708.025,00	45,02%
2003	826.244,00	1.827.777,00	45,20%

Fuente: Dirección Actuarial.

En este contexto, existen importantes retos en afiliar un mayor número de trabajadores independientes o informales, en vista de que es un grupo que ha aumentado considerablemente, dadas las condiciones económicas en los últimos años. Además, es un grupo que por sus condiciones "de informalidad" dificulta su ubicación y control.

Actualmente se estima, que del total de la Población Económicamente Activa (PEA) el 93.5% se encuentra en condición de ocupada y que de la misma un 30% es no asalariada, aproximadamente medio millón de costarricenses, de los cuales solo poco más de 80.000 trabajadores independientes o informales se encuentran afiliados, lo que representa un 17% de afiliación de este sector.

Sobre esta situación merece especial atención el caso de las mujeres, puesto que la incorporación de la misma en el mercado laboral ha sido mayor en los últimos años, al pasar de 28% en 1990 a 35% para el año 2001 (ver cuadro No. 4).

Cuadro No. 4
PEA DISTRIBUCION POR SEXO (1990-2001)

Año	PEA	Hombres	Peso Relativo	Mujeres	Peso Relativo
1990	1.145.985	826.735	72,14%	319.250	27,86%
1995	1.317.741	923.703	70,10%	394.038	29,90%
2000	1.575.901	1.054.311	66,90%	521.590	33,10%
2001	1.660.172	1.076.602	64,85%	583.570	35,15%

Fuente: Dirección Actuarial

Cabe mencionar, que la incorporación de la mujer al mercado laboral es producto de los cambios sociales, dado una importante presencia de la misma como jefatura de hogar¹. Sin embargo, no se les garantiza una fácil inserción en el mercado, ya que este grupo de mujeres tiende a ser de baja escolaridad y cuentan con poca ayuda en el cuidado de los hijos. Ante esta situación, la sociedad costarricense busca alternativas que les ayuden a incorporarse de manera más efectiva a la seguridad social.

En el cuadro No. 5 se puede apreciar el comparativo entre el año de 1990 y el año 2001 según la conformación de la PEA por genero, en donde la mayor variación por parte de los hombres se observa en el sector privado (más 4%), mientras en caso de las mujeres en el sector denominado como cuenta propia (más 5.5%).

Cuadro No. 5
PEA 1990 Y 2,001 POR SEXO Y CATEGORIA OCUPACIONAL

¹ Se denominan familias monoparentales.

Tipo de Contribuyente	Hombres		Mujeres	
	1990	2001	1990	2001
Empresa Privada	52,90%	56,90%	41,20%	41,60%
Sector Público	14,50%	10,90%	22,30%	19,40%
Cuenta Propia	21,40%	20,10%	13,60%	19,10%
Servicio Domestico	0,20%	0,50%	15,10%	11,80%
No Remunerado	4,50%	2,50%	6,00%	3,40%
Patronos	6,50%	9,10%	1,80%	4,70%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Dirección Actuarial.

Un aspecto adicional que dificulta la afiliación, es cuando se sustituyen las formas tradicionales de empleo, ya sea la contratación por horas, contratos específicos o mediante la contratación de trabajos ocasionales. Estos factores nacen a raíz de la globalización, la migración y las condiciones de la situación económica del país.

Para alivianar estos factores, la Ley de Protección al Trabajador indica en el transitorio XII la obligación de la Institución de crear un plan de afiliación de los trabajadores independientes, por lo que a nivel institucional se ha conformado una Comisión para establecer los lineamientos de aplicación.

11.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS PENSIONES EN CURSO DE PAGO

En el cuadro No. 6, se aprecia que a diciembre del 2003 el número total de pensionados ascendió a 129.917, de los cuales 31.5% (40.874) corresponde a Invalidez, el 32.4% (42.146) a Vejez y el restante 36.1% (46.897) a beneficiarios por muerte. Por otro lado, se observa que la mayor concentración de pensionados por invalidez y vejez son hombres, mientras que por muerte son mujeres.

De acuerdo con estos datos, se puede determinar que la mujer tiene mayor participación de beneficios por muerte, debido a las características del mercado laboral de años atrás, donde el hombre tenía mayor participación. Sin dejar de lado, que actualmente existen otros beneficiarios, pero que ocupan una participación minoritaria.

Por influencia del mercado laboral actual, es probable que a futuro exista mayor número de pensionados por vejez de sexo femenino y

mayor número de cónyuges de sexo masculino con beneficios por muerte.

Cuadro No. 6
NUMERO DE PENSIONADOS Y PENSION PROMEDIO
A DICIEMBRE 2.003
DISTRIBUCIÓN DE PENSIONADOS SEGÚN EL RIESGO

Riesgo	Sexo		Total	Porcentaje	PENSION PROMEDIO	
	Hombres	Mujeres			COLONES	DOLARES
INVALIDEZ	29.270	11.604	40.874	31,5%	¢64.834,53	\$154,38
VEJEZ	33.407	8.739	42.146	32,4%	¢90.219,50	\$214,81
MUERTE	8.153	38.744	46.897	36,1%	¢37.598,21	\$89,52
TOTALES	70.830	59.087	129.917	100,0%	¢63.238,86	\$150,57

Observación: Los mayoría de los beneficiarios por muerte corresponden a viudas (62%).

Fuente: Planilla IVM de diciembre 2003 (Pensiones en curso de pago)

Por otro lado, en el cuadro No. 6 se observa que el monto total de pensión promedio ascendió a ¢63.238,86, es decir aproximadamente \$150.57². Mientras el monto de pensión promedio por riesgos, se ubicó en ¢37.597 (\$89.52) por muerte, en ¢64.834,53 (\$154.38) por invalidez y en ¢90.219,50 (\$214.81) por vejez.

Cabe señalar, que el monto de pensión por trabajador, estará determinado por el nivel de salarios³ que haya cotizado.

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento del Régimen de IVM, la Junta Directiva de la CCSS dispondrá periódicamente la revaluación o ajuste de las pensiones en curso de pago, bajo previo estudio realizado por la Dirección Actuarial sobre las condiciones financieras de este Seguro. El monto del reajuste debe guardar relación en la medida de lo posible, con los cambios en los niveles de salarios y el costo de vida.

En términos generales, la revaluación de las pensiones reconoce al menos el nivel de inflación, siempre y cuando el ajuste de los salarios sea superior a este nivel.

El cuadro No. 7 presenta la evolución del número de pensionados según riesgo en los últimos seis años, en donde la proporción de pensiones por invalidez respecto a las de vejez, tiende a ser igual; lo que evidencia un

² El tipo de cambio utilizado fue ¢419.99 por dólar.

³ Dicho salario proyectado a diciembre-2003, tomando datos históricos, correspondería a ¢172.000.00.

coste financiero mayor por parte de las pensiones por invalidez al Sistema, ya que los pensionados por este riesgo tienden, por lo general, a disfrutar más tiempo el beneficio al retirarse a edades más tempranas.

Cuadro No. 7
NUMERO DE PENSIONADOS SEGÚN RIESGO
PERIODO 1998-2.003

Año	Pensión por Riesgo			Total	Relación Vejez-Invalidez
	Invalidez	Vejez	Muerte		
1998	34.072	35.890	36.179	106.141	94,93%
1999	35.255	36.851	37.583	109.689	95,67%
2000	36.505	38.051	41.175	115.731	95,94%
2001	37.873	39.245	44.068	121.186	96,50%
2002	39.588	40.533	42.949	123.070	97,67%
2003	40.874	42.146	46.897	129.917	96,98%

Observación: Muerte corresponde a Beneficiarios

En cuanto a la edad promedio de retiro de las pensiones en curso de pago a diciembre del 2.003, el cuadro No. 8 expresa que el promedio por invalidez se ubicó en 57 años y el promedio de vejez en 64 años.

Cuadro No. 8
EDAD PROMEDIO DE RETIRO 1998 – 2.003

Año	Invalidez			Vejez		
	Hombres	Mujeres	Promedio	Hombres	Mujeres	Promedio
1998	54	51	53	66	66	66
1999	55	52	54	66	66	66
2000	55	54	55	65	66	65
2001	56	54	55	64	65	64
2002	55	55	55	64	62	63
2003	56	58	57	64	64	64

Fuente: Planilla I.V.M. a diciembre de cada año.

El cuadro No. 9 establece el promedio de años cotizados, según las pensiones nuevas tramitas en el año 2003.

Cuadro No. 9
Pensiones Nuevas año 2003
Promedio años cotizados

Riesgo	Promedio Años Cotizados
Invalidez	19,59

Vejez	29,04
Muerte	12,15

Fuente: Planilla de I.V.M.

El tiempo de disfrute de las pensiones terminadas en el 2.003, para los riesgo por invalidez y de vejez fue de 13.3 años y 12.5 años, respectivamente (ver cuadro No. 10); además, si sumamos el tiempo de disfrute de la pensión por invalidez y vejez al tiempo de disfrute de la pensión por muerte (11.1 años), es probable que el tiempo de otorgamiento de algunos beneficios promedie los 23 años.

Cuadro No. 10
Tiempo de disfrute Pensiones Terminadas (2003)

Riesgo	Pensiones terminadas	Años promedio de disfrute
Invalidez	1458	13,3
Vejez	1440	12,5
Muerte	1131	11,1

Fuente: Planilla Dic-03

3.3.1 PENSIONES POR VEJEZ

El riesgo por vejez se constituye como uno de los principales dadores de beneficios en la sociedad costarricense, pues garantiza la seguridad de ingresos a las personas con edad avanzada. Al 31 de diciembre del 2003, el número de pensionados por vejez ascendió a ¢42.146.00.

La prestación económica por vejez, consiste en el 60% del promedio de los 48 salarios o ingresos mensuales de los últimos 60, más un incremento de 0.0835% de ese salario promedio, por cada mes cotizado después de los primeros 240 meses.

La edad de retiro es de 65 años con 240 cotizaciones y se puede anticipar a los 61 años y 11 meses, con 462 cotizaciones para el caso de los hombres y a los 59 años con 11 meses, con 460 cotizaciones para el caso de las mujeres.

Basado en el principio de la solidaridad, el Régimen de IVM establece un piso y un techo a las pensiones. Al 31 de enero del 2.004, la máxima se ubicó en ¢500.160 y con postergación a ¢707.726, mientras la mínima en ¢40.000.

De acuerdo con los estudios realizados, se ha comprobado que la fórmula de cálculo actual genera ciertas distorsiones e inequidades entre

los trabajadores afiliados al sistema. Puesto que por lo general, algunos trabajadores, cotizan más en los últimos años para elevar su monto de pensión, lo que fomenta la evasión en los años anteriores. Además, se ha determinado que los trabajadores de actividades como de construcción, obtienen sus mejores remuneraciones al inicio de su vida laboral, lo que posteriormente tiende a decaer cuando tienen mayor edad, afectando negativamente su cálculo pensión.

En el cuadro No. 11 se observa el comportamiento de la edad de retiro por vejez, en 1947 era equivalente a 65 años para ambos sexos, pasando a 60 años para 1971, a 57 y 55 años en los años ochenta y a partir de 1991 se mantiene según la actual. Esto evidencia un aumento en los costos al sistema, al pasar a otorgar pensiones a contribuyentes con menor edad, sumado a una esperanza de vida mayor.

Cuadro No. 11
EVOLUCION DE LA EDAD RETIRO

Fecha	Hombre	Mujer
Jul-47	65 años	65 años
Ago-71	60 años	60 años
Feb-80	57 años	57 años
May-84	57 años	55 años
Ene-91	61 años y 11 meses	59 años y 11 meses

Fuente: Dirección Administración de Pensiones.

De acuerdo con lo analizado en el cuadro anterior, se puede notar como la edad de retiro por vejez, ha tenido diversos cambios, que no obedecen necesariamente a elementos de análisis técnicos y de dinámica de población. Además, el cuadro expone como se ha establecido un diferencial por género en la edad de retiro, el cual no es congruente con los costos del sistema, al tener la mujer mayor longevidad.

3.3.2 PENSIONES POR MUERTE

Al 31 de diciembre del 2.003, existen 46.897 beneficiarios por muerte, los cuales se derivan del fallecimiento de 34.499 asegurados, para una relación de 1,35 beneficiarios por asegurado.

Del cuadro No. 12 se deduce que al 31 de diciembre del 2003, el 63% correspondían a cónyuges, de los cuales el 62% son mujeres. En el caso de los huérfanos tiene un peso relativo de 32%, mientras el restante 5% corresponde a beneficiarios Padres y Hermanos. Cabe señalar, que los

huérfanos obtienen el beneficio hasta llegar a los 18 años, ampliándose hasta los 25 años a aquellos que continúen estudiando.

Cuadro No. 12
BENEFICIARIOS POR MUERTE, SEGÚN TIPO Y SEXO
DICIEMBRE 2.003

Tipo de Beneficiario	Masculino	%	Femenino	%	Totales	%
Con yugue	607	7,45%	28.946	74,70%	29.553	63,02%
Orfandad	7329	89,94%	7.450	19,23%	14.779	31,51%
Padres	152	1,87%	1.948	5,03%	2.100	4,48%
Hermanos	61	0,75%	404	1,04%	465	0,99%
Totales	8.149	100%	38.748	100%	46.897	100%

Fuente: Planilla IVM a diciembre 2003.

Como se explicó en el punto 4.2 COBERTURA, es probable que este comportamiento se deba a la mayor participación de los hombres en el mercado laboral en épocas pasadas.

Para acogerse a la pensión por viudez, el Reglamento de IVM⁴ establece que tendrá derecho el cónyuge del asegurado fallecido o de la causante, siempre y cuando haya convivido de forma continua y bajo el mismo techo y además haya dependido económicamente del fallecido, mientras no contraiga nuevas nupcias. Cabe señalar, que bajo ciertos requisitos las compañeras fuera del matrimonio también puede acceder el beneficio.

La dependencia económica se determina a través de la solicitud y la declaración jurada y en caso de duda, a través de un informe social.

Las pensiones por muerte son proporcionales a la pensión por invalidez o vejez que recibiera u hubiese recibido el fallecido. Estas proporciones en caso de viudez y orfandad son las siguientes:

- a. Un 70% para la pensión por viudez cuando la viuda o el viudo es mayor de 60 años de edad o se encuentre invalido.
- b. Un 60% para la pensión por viudez cuando la viuda o el viudo es mayor de 50 años y menor de 60 años.
- c. Un 50% para la pensión por viudez cuando la viuda o el viudo son menores de 50 años de edad.

⁴ Artículos 9°, 10° y 11°.

- d. Un 30% para cada pensión por orfandad.

Dichas proporciones no pueden superar el 100% de la pensión que recibiera u hubiese recibido el causante, situación que de igual manera se aplica a lo beneficiarios padres y hermanos.

Seguidamente, se mencionan las principales características que debe tener un huérfano para acceder al derecho de pensión por muerte:

- a) Los hijos solteros menores de 18 años.
- b) Los solteros menores de 25 años que estuvieren realizando estudios secundarios, técnicos, universitarios o de consagración religiosa, mientras acrediten semestralmente la matrícula respectiva.
- c) Los inválidos, independientemente de su estado civil.
- d) Los hijos mayores de 55 años, solteros, que vivían con el fallecido, siempre que no gocen de pensión alimenticia, no sean asalariados y no tengan otros medios de subsistencia, en razón de limitaciones físicas, mentales o sociales.
- e) Los hijos no reconocidos ni declarados como tales pero que se determine que existió evidente posesión notoria de estado. Lo mismo se aplica a los hijos extramatrimoniales póstumos con declaratoria de posesión notoria por reconocimiento de vientre.

En el cuadro No. 13, se presentan los beneficios por sobrevivencia, asignados por otros países de Latinoamérica. En resumen, en países como Honduras, Chile y Panamá, los huérfanos quedan cubiertos hasta los 14 o 18 años, solo se extiende este beneficio al mantenerse estudiando o inválido. Respecto al porcentaje asignado, la mayoría de los países otorga entre 20% y un 30%.

Además, encontramos que en Uruguay y Argentina se recibe el porcentaje mayor de beneficio, con un 75% y 70% respectivamente. En el caso de España, se otorga pensión al huérfano menor de 21 años, aunque esté trabajando y perciba rentas inferiores al 75% del salario mínimo correspondiente.

Cuadro No. 13
CUADRO COMPARATIVO DE BENEFICIOS POR ORFANDAD

PAIS	EDAD MAXIMA	BENEFICIO
España	Hasta los 18 años o menor de 21 si no trabaja, si está trabajando y percibe rentas inferiores al 75% del salario mínimo correspondiente (sin límite de edad si es inválido).	Le corresponde el 20%. En caso de orfandad absoluta se incrementa al 46%
Honduras (régimen Militar)	Hasta la mayoría de edad Régimen de Pensiones del Estado Huérfanos hasta los 14 años o de cualquier edad si es inválido	90% del sueldo asegurado si muere en combate. 85% si solo estaba en servicio. 80% si es por otras causas. 20% de la pensión del asegurado el 40% si es huérfano de padre y madre.
México	Régimen antiguo: Hasta los 16 años de edad (25 si es estudiante y sin límite de edad si es inválido) SAR:	20% de la pensión del asegurado o el 30% si es huérfano de ambos padres. 100% de la pensión del asegurado, mínimo, 100% del salario mínimo en el DF.
Argentina	Plan del Estado: Obreros: Huérfanos menores de 18 años (sin límite si es inválido o a cargo del asegurado).	70% del promedio de los ingresos durante los 5 años anteriores a la muerte del asegurado.
Chile	Régimen Antiguo: Huérfanos menores de 15 años y hasta los 18 si es estudiante, sin límite de edad si es inválido Empleados Huérfano menor de 18 años (25 años si es estudiante, sin límite de edad si es inválido)	20% del salario básico o de la pensión media en el año anterior. 15% de la pensión o del promedio
Chile	Régimen nuevo: Huérfanos hasta los 18 años de edad (25 años si es estudiante, sin límite de edad si es inválido)	15%
Panamá	Huérfanos menores de 14 años (18 años si es estudiante, sin límite de edad si es inválido)	20% de la pensión del asegurado, o 50% si es huérfano de padre y madre.
Uruguay		Hasta el 75% de la pensión del asegurado.

Elaboración e Investigación: Área de Mercado

Lo anteriormente descrito, muestra que los beneficios asignados en Costa Rica, son muy similares a los otros países de Latinoamérica. Sin embargo, se ha analizado que se deben ampliar los controles sobre el tiempo de disfrute, puesto que no existe uniformidad en los programas de estudio, produciendo la incorporación anticipada al mercado laboral de algunos beneficiarios.

3.3.3 PENSIONES POR INVALIDEZ

El Reglamento del Seguro de Invalidez Vejez y Muerte, considera inválido el asegurado que por alteración o debilitamiento de su estado físico o mental, perdiera dos terceras partes o más de su capacidad de desempeño de su profesión, de su actividad habitual o en otra compatible con su capacidad residual, y que por tal motivo no pudiese obtener una remuneración suficiente.

La calificación propia de la invalidez se realiza en la Dirección de Prestaciones Médicas de la Gerencia División de Pensiones, por medio de la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez, la cual declara o rechaza el estado de invalidez, utilizando parámetros evaluadores internacionales.

De acuerdo con la patología, la aprobación puede otorgarse de forma temporal o permanente, esta última forma, consiste en que el solicitante debe ser nuevamente calificado en uno o dos años a posteriori.

Al 31 diciembre del 2.003, se han otorgado a 40.897 y representa el 96.98% de las de vejez, es decir, casi la tercera parte del total de pensiones en cursos de pago.

A manera de comparación, el cuadro No. 14 resume el número de pensiones nuevas por riesgo otorgadas en los últimos cinco años, en donde las pensiones nuevas por invalidez superaran en la mayoría de los años a las de vejez (con excepción en el año 2.003). Dado lo anterior, es conveniente estudiar las causas de dicho crecimiento, ya que de continuar la tendencia, es probable que a futuro superen a las de vejez e impacte de forma negativa la estabilidad del Régimen.

Cuadro No. 14
Pensiones Nuevas según riesgo y año
Período 1998-2003

AÑO	RIESGO			TOTAL
	Invalidez	Vejez	Muerte	
1998	2.630	2.552	3.827	9.009
1999	2.246	1.871	4.155	8.272
2000	2.460	2.373	4.676	9.509
2001	2.918	2.567	4.314	9.799
2002	3.333	2.795	4.424	10.552
2003	2.705	2.980	3.817	9.502

Fuente: Planilla Dic-03

Observación: Muerte corresponde a Beneficiarios

Al investigar el comportamiento de solicitudes recibidas y las aprobadas, el cuadro No. 15 indica que de un promedio de 6.771 en los últimos cinco años, el 40.44% son aprobadas.

Cuadro No. 15
SOLICITUDES POR INVALIDEZ Y CASOS
APROBADOS

Año	Solicitudes	Aprobadas	Relación
1999	6.230	2.246	36,05%
2000	6.919	2.460	35,55%
2001	7.722	2.918	37,79%
2002	6.691	3.333	49,81%
2003	6.293	2.705	42,98%
Promedio	6.771	2.732	40,44%

Fuente: Planilla de Pensionados 2.003

En cuanto a las causas principales de la invalidez, de acuerdo con las estadísticas del Sistema de Pensiones de la Gerencia División de Pensiones y el Departamento de Calificación de la Invalidez (ver cuadro No. 16), la primera causa se origina en las enfermedades osteomusculares, seguida por cardíacas, vasculares, deterioro físico y trastornos mentales (esquizofrenia, trastornos neuróticos, depresiones).

Estos tipos de padecimientos muestra un cambio en el perfil epidemiológico, pues actualmente las personas se invalidan por enfermedades de la vida moderna, por ejemplo: el crecimiento urbano y los accidentes de tránsito, entre otros.

Cuadro No. 16
CAUSAS PRINCIPALES DE INVALIDEZ

Grupo de Enfermedades	1980	1990	1999	2,003 1/
Osteomuscular	29%	23%	24%	20%
Sistema Circulatorio	25%	14%	14%	15%
Trastornos Mentales	9%	12%	10%	14%
Sistema Nervioso	12%	10%	9%	6%
Senilidad	1%	20%	5%	13%
Otros	24%	21%	38%	32%
	100%	100%	100%	100%

Fuente: Dirección de Prestaciones Médicas.
Dirección Administración de Pensiones.

1/ Estimación con base a muestra de la Dirección de Calificación de Invalidez.

Por otro lado, debe considerarse otros factores internos y externos que pueden estar incentivando el aumento de solicitudes por invalidez, como el porcentaje que se aplica en el otorgamiento de los beneficios, pues es el mismo por vejez; además, de la revisión de los procedimientos Institucionales para la calificación de invalidez y factores de salud ocupacional.

Otro factor externo importante, es la obligatoriedad de pensión que en algunos casos, aplica los Tribunales de Justicia a la Institución, producto de las demandas interpuestas por los solicitantes que no cumplen con la invalidez requerida de acuerdo con los criterios CCSS.

Finalmente, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) determinó que en la mayoría de los países de Latinoamérica los sistemas de invalidez prevén la rehabilitación y readaptación de los pensionados por este riesgo, a pesar de los complejos retos y problemas que plantea dichos programas en el mercado de trabajo. Por tal razón, es importante que la sociedad costarricense retome la experiencia de otros países para desarrollar programas que contribuyan al control de las pensiones por invalidez.

12. SITUACIÓN FINANCIERA DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

Este punto pretende evaluar de manera integral la situación financiera en el corto plazo del Régimen de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte, a partir de la relación entre los ingresos por contribuciones y los gastos por pensiones e indemnizaciones y los gastos administrativos.

Se presenta un análisis de variaciones históricas (últimos cinco años), tomando como base la información suscrita en el documento "Estados Financieros Seguro de Pensiones", elaborado por la Dirección Financiero Contable de la Gerencia División Financiera. Mostrando comparaciones de un mismo estado, a diferentes fechas o períodos, para obtener las cifras de aumento o disminución que se producen y la relación porcentual; además se muestra las variaciones absolutas y relativas en todas las partidas.

Se construye un Estado de Resultados a partir de las cuentas del Estado de Productos y Gastos, con fin de observar la Utilidad de Operación, que corresponde a la diferencia entre los ingresos por contribuciones y los gastos por pensiones e indemnizaciones y por gastos administrativos.

Otra herramienta utilizada, es la creación de indicadores de rentabilidad, en vista de la naturaleza financiera del fondo, ya que la mayor parte de sus recursos están comprometidos en largo plazo, y dependen directamente de la rentabilidad obtenida. El Régimen se clasifica como un sistema de beneficio definido, dependiente en parte de la acumulación del dinero en el tiempo, que utiliza como recursos previsionales a los beneficios futuros.

Finalmente, brevemente analiza la conformación del portafolio de inversiones y sus características principales.

12.1 FUNDAMENTO LEGAL DE FINANCIAMIENTO

Las prestaciones económicas de este Régimen se financian por medio de contribuciones, las cuales están suscritas en el Reglamento Invalidez, Vejez y Muerte⁵ (de febrero de 1995), Capítulo V "Del financiamiento y los recursos" y el artículo 33º "Contribuciones", que literalmente indica:

- A) Contribución Patronal: 4.75% de los salarios de sus trabajadores.
- B) Contribución del Trabajador: 2.5% de sus salario.
- C) Contribución Estado como tal: 0.25% de los salarios de todos los trabajadores.

Además, existen productos financieros, que es el resultado del rendimiento obtenido por la Reserva acumulada en el tiempo, de acuerdo con el superávit entre los ingresos por contribuciones y el pago de pensiones y gastos de administración.

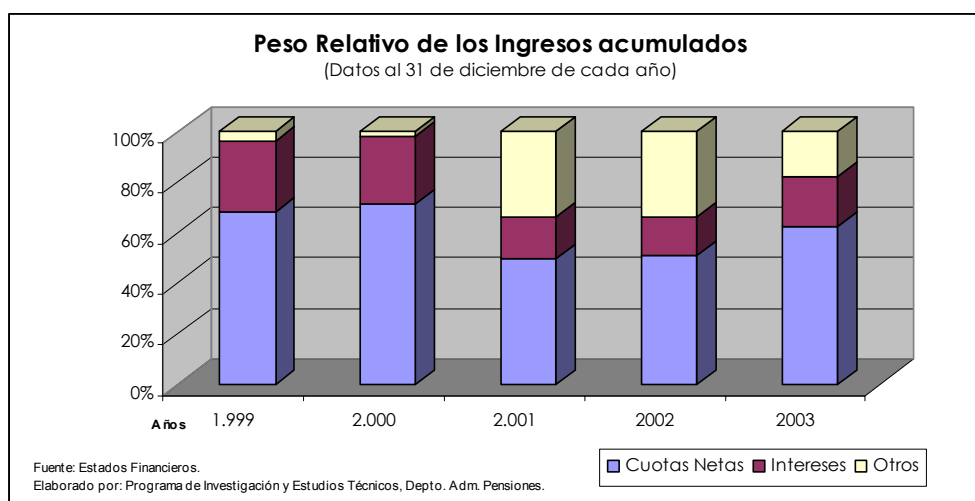
12.2 ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El siguiente punto analiza el comportamiento de los ingresos, gastos y cuentas del Balance General. En lo que respecta a los ingresos, el gráfico No. 3 expresa que del total de productos de los últimos cinco años, las cuotas por contribuciones han mantenido un peso relativo promedio cercano al 61%, los intereses ganados por las inversiones al 21.83% y Otros Ingresos⁶ al 18.09%.

⁵ Su creación se fundamenta en el artículo 14º, inciso f), en relación con el artículo 3º, de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

⁶ Incluye principalmente: revaluación de TUDES, gastos administrativos, diferencias por tipo de cambio, etc.

Gráfico No. 1



En el cuadro No.17, se observa el comportamiento de las contribuciones por sector, en donde se deduce la reducción de los aportes del Estado como tal y las variaciones por contribuciones de Cuenta Propia, que a pesar de tener poco peso relativo, presentó un crecimiento absoluto considerable entre el año 2001 y 2003.

Cuadro No. 17
Ingreso por Contribuciones

(Datos al 31 de diciembre de cada año y en millones de colones)

Año	Estado	Variación Porcentual	Sector Público y Privado	Variación Porcentual	Cuenta Propia	Variación Porcentual
1999	7.570		66.868		2.061	
2000	9.968	31,68%	76.066	13,75%	2.518	22,17%
2001	4.391	-55,95%	89.738	17,97%	2.142	-14,95%
2002	4.347	-1,00%	108.904	21,36%	6.308	194,53%
2003	3.144	-27,68%	121.689	11,74%	4.957	-21,41%

Fuente: Estados Financieros, Depto. Contabilidad, CCSS.

Elaborado: Programa de Investigación y Estudios Técnicos. DAP-GDP

En lo que respecta a las cuotas Sector Público y Privado, que incluye las aportaciones contributivas de los patronos, trabajadores y convenios especiales, presenta un comportamiento relativamente creciente, pues promedió una tasa de 16% en los últimos cinco años. A pesar de ello, la tasa de crecimiento disminuyó entre los años 2002/2003 en 9.62% respecto al período 2001/2002, sin embargo en términos absolutos aumentó en ₡12.785 millones.

De acuerdo con el peso relativo de las contribuciones, las cuotas Sector Público y Privado participan del 90.4% en promedio, seguido por el 6.3% de la cuota Estado como tal y el restante 3.3% de los contribuciones por Cuenta Propia.

Esto evidencia que la cobertura del Régimen y de los sistemas de pensiones en general, se da con facilidad en los sectores asalariados; siendo entonces un reto aumentar la cotización y la afiliación de trabajadores independientes.

Al analizar los ingresos por Intereses y lo denominado Otros ingresos (cuadro No.18), se observa que los productos por intereses disminuyeron entre el período 2000/2001 en 4.19%, equivalente a ¢1.375 millones, caso contrario para los siguiente años. En lo que respecta a los Otros ingresos, un gran porcentaje corresponde a la revaluación de los títulos TUDES⁷, los cuales fueron registrados contablemente hasta el año 2001, situación que se traduce en un crecimiento desproporcional en los años siguientes.

Cuadro No. 18
Ingreso por Intereses y Otros

(Datos al 31 de diciembre de cada año y en millones de colones)

Año	Intereses	Variación Porcentual	Otros Ingresos	Variación Porcentual
1999	31.279		4.160	
2000	32.837	4,98%	1.815	-56,38%
2001	31.462	-4,19%	65.069	3485,82%
2002	35.963	14,30%	78.888	21,24%
2003	41.354	14,99%	36.098	-54,24%

Fuente: Estados Financieros, Depto. Contabilidad, CCSS.

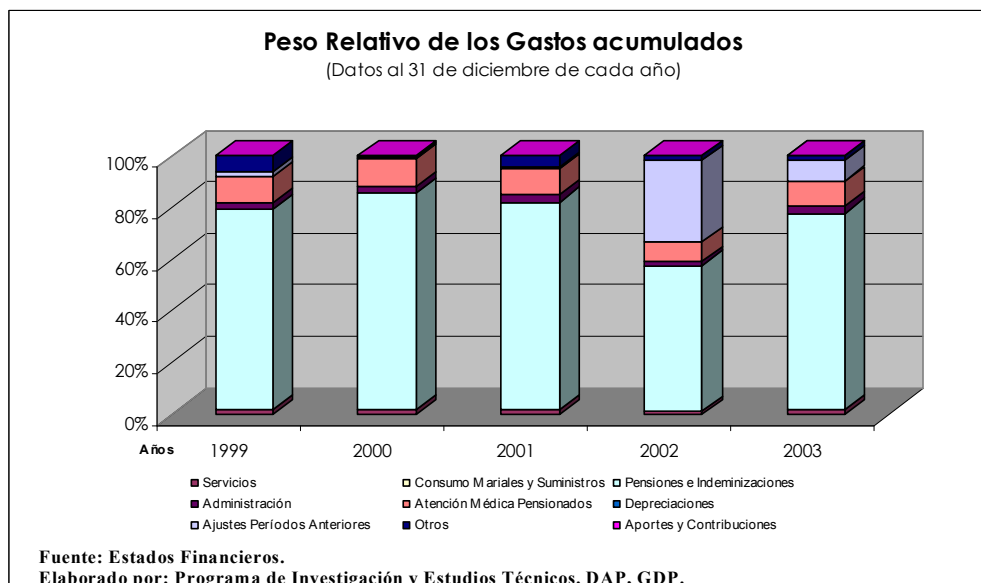
Elaborado: Programa de Investigación y Estudios Técnicos. DAP-GDP

En el caso de los gastos (ver gráfico No. 2), el mayor promedio de peso relativo en los últimos cinco años, lo obtuvo el pago de pensiones e indemnizaciones con un 75%, seguido por el 9.47% en gastos Atención Médica Pensionados, el 8.54% en Ajustes Períodos Anteriores⁸, el 2.69% en Otros, el 2.63% en gastos de Administración, el 1.46% en Servicios, el 0.12% en Depreciación, el 0.07% en Consumo Materiales y Suministros y finalmente, el 0.01% en Aportes y Contribuciones.

⁷ Valores expresados en Unidades de Desarrollo (corresponde a una unidad de medida).

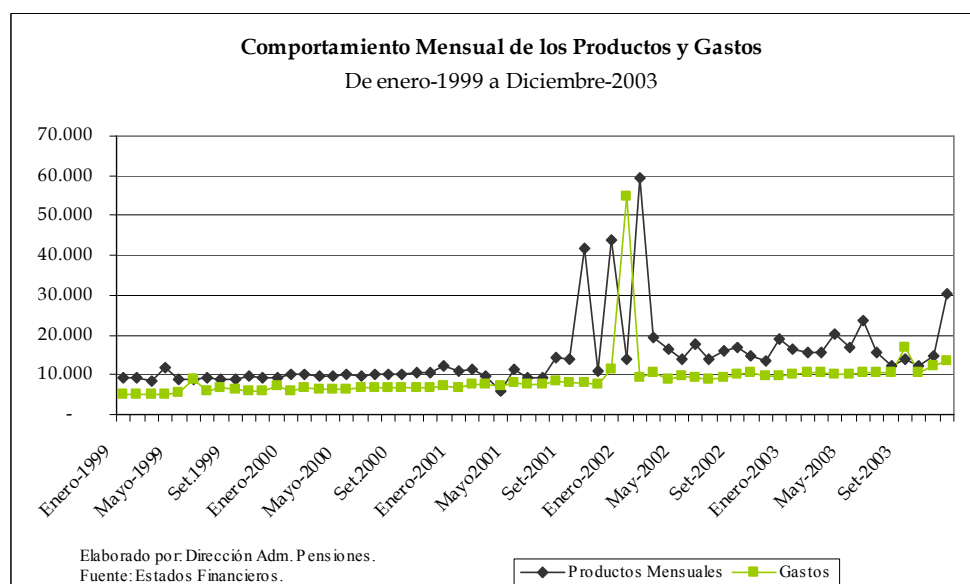
⁸ Como su nombre lo indica se refiere a ajustes de períodos anteriores en Inventario bienes inmuebles, depreciación, depreciación revelación (activos).

Gráfico No. 2



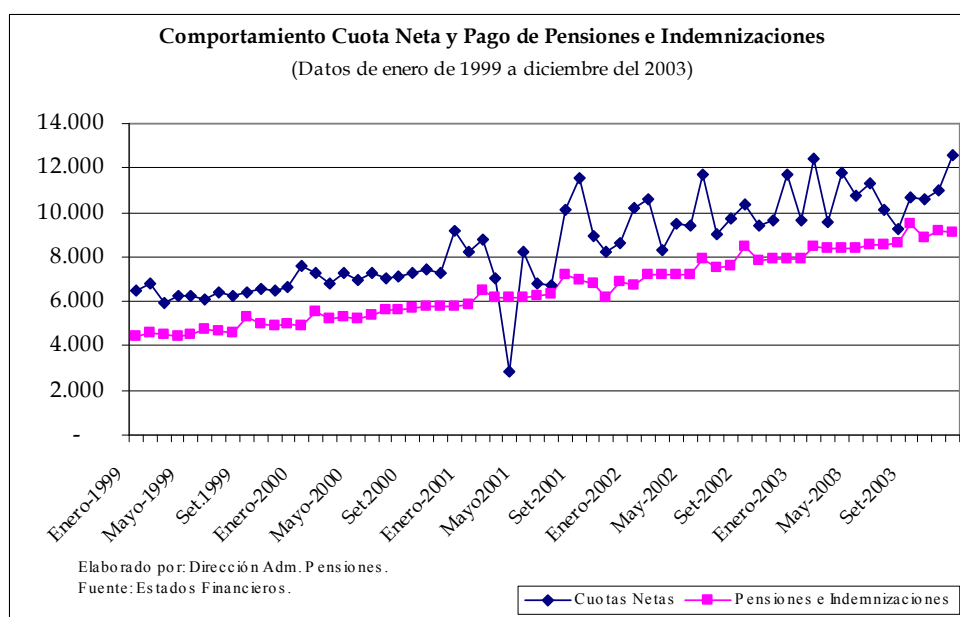
Por otro lado, el gráfico No. 3 puntualiza el comportamiento mensual de las cuentas por Productos y Gastos, observándose como dichas cuentas presentan la misma tendencia y una diferencia mínima entre ambas.

Gráfico No. 3



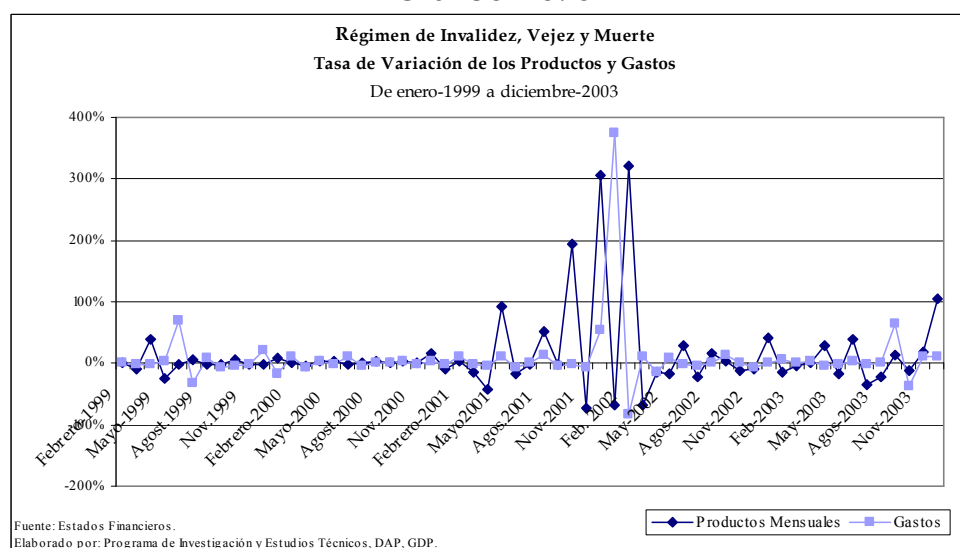
Aunado al punto anterior, el gráfico No. 4, confirma la estrecha relación entre los ingresos y gastos, puesto que las cuentas mayoritarias (Cuotas Netas y el Pago de Pensiones e Indemnizaciones) presentan el mismo comportamiento.

Gráfico No. 4



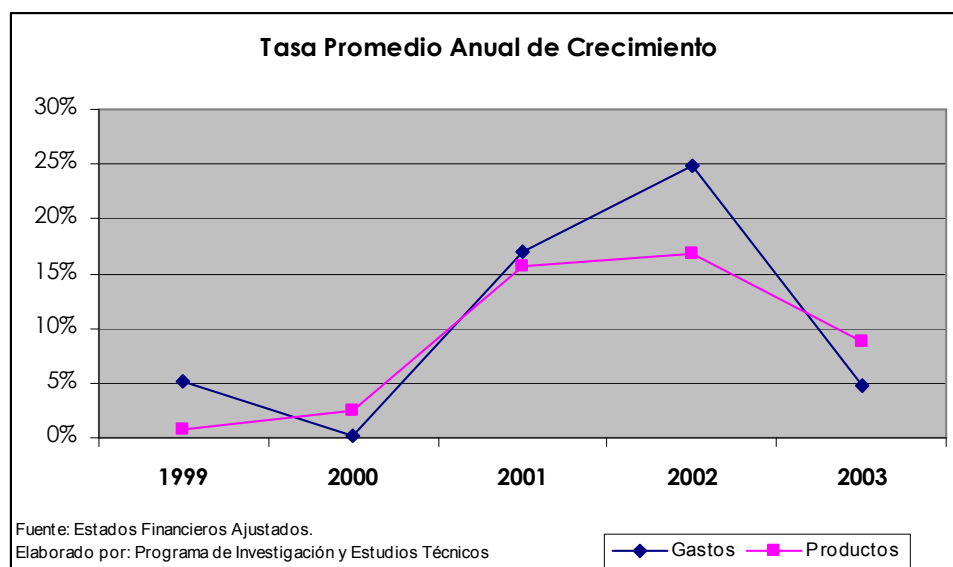
Otro aspecto importante a analizar, es la tasa de variación mensual de los Productos y los Gastos, ya que los gastos expresan una tasa de crecimiento levemente superior a los productos (ver gráfico No. 5).

Gráfico No. 5



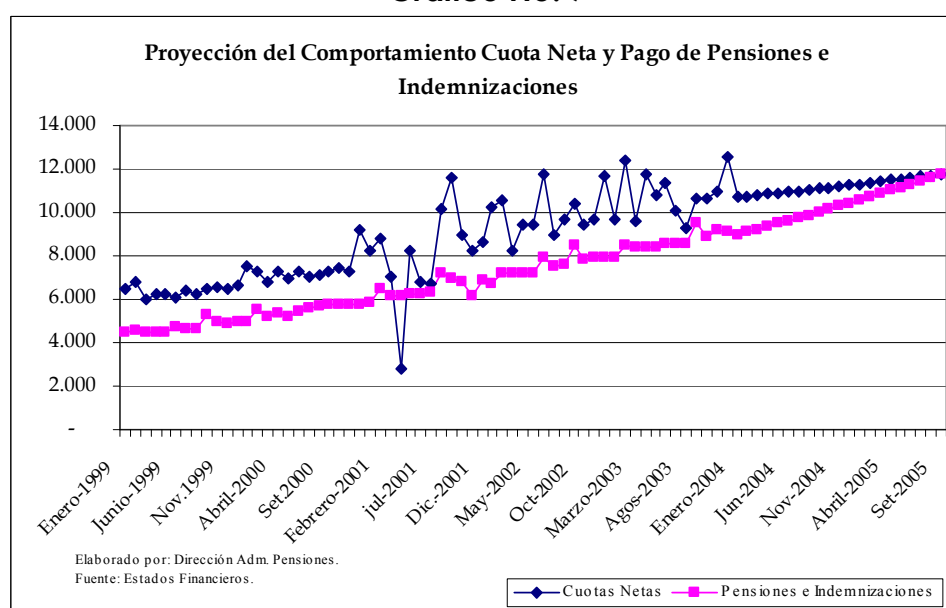
Al promediar la tasa de crecimiento de manera anual, el gráfico No. 6 muestra como la tasa de los gastos tienen a superar a la tasa de los ingresos para los años 1999, 2001 y 2002.

Gráfico No. 6



Además, al proyectar de forma lineal los ingresos por contribuciones y gastos por pensiones e indemnizaciones, con base en la tasa mensual de crecimiento promedio de los últimos cinco años, el gráfico No. 7 ilustra como podrían equilibrarse a finales del año 2005. Denotando que al final de ese mismo año, exista la probabilidad de que Institución utilice los intereses generados por los productos financieros.

Gráfico No. 7



12.3 ANÁLISIS VERTICAL Y HORIZONTAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Este análisis está orientado a evaluar la capacidad generadora de utilidad, y la posibilidad de atender las obligaciones en el corto, mediano y largo plazo.

El Balance General muestra los resultados de las operaciones durante un intervalo de tiempo, por lo que se procedió a resumir mediante una hoja de cálculo las variaciones anuales de los últimos cinco años, que permite determinar la magnitud e importancia relativa de las variaciones registradas, además de identificar las tendencias presentadas por cada una de las cuentas del Balance.

Para ilustrar la aplicación de esta técnica, se presente en el anexo No. 1 el peso relativo por cuentas del Balance General del Régimen, al 31 de diciembre de cada año, de los últimos cinco, y los cambios en términos absolutos y porcentuales de año a año.

Adicionalmente, en el anexo mencionado se aprecia que la mayoría de activos están ligados a las cuentas por inversiones⁹: en instrumentos financieros a corto y largo plazo y la colocación de créditos hipotecarios, mientras los pasivos a las cuentas por pagar al Seguro de Salud y en el caso del patrimonio o Reservas Pago de Pensiones a las cuentas Reservas Pensiones Curso de Pago.

En este contexto, se aprecia una disminución del activo circulante entre los años 2000/2001 y 2002/2003, correspondiente a ¢5,205.26 millones y ¢20.985.11 millones, respectivamente, lo cual podría adjudicarse al traslado de recursos invertidos en el corto a mediano y largo plazo. Mientras que los activos fijos presentan un crecimiento promedio de 24.40%, a pesar de la disminución presentada para el período 2001/2002 (¢5,625.74 millones).

Las Cuentas por Cobrar¹⁰ presentan un comportamiento relativamente ascendente en términos absolutos, pues pasó de crecer ¢1.668.07 millones entre 1999/2000 a casi ¢6.500 millones en promedio para los siguientes años, esto refleja una variación porcentual 10.79% entre

⁹ Corresponde al 87.44% de promedio, en los últimos cinco años.

¹⁰ Incluye cuenta por cobrar: Instituciones (125), particulares (130), Estado (131), cuotas públicas y privadas (132), cuotas Estado e intereses (133), servicios médicos Art.36 (134), cheques debitados (138).

1999/2000 y de 34.42%, 38.09% y 15.64% entre los años 2000/2001, 2001/2002 y 2002/2003, respectivamente.

En lo que respecta a los pasivos, la cuenta por pagar SEM (Seguro de Salud) se constituye como la principal obligación en el corto plazo, sin embargo su peso relativo apenas promedió el 1.21% del total de activos. Por otro lado, existe la cuenta Depósitos Custodia, Garantía, que según lo analizado, llega a tener participaciones importante dentro del pasivo (2001, 2002, 2003), dicha cuenta es utilizada para respaldar proyectos; a diciembre del 2003 ascendió a ¢2.897.25 millones.

En las cuentas patrimoniales o la "Reserva Pago de Pensiones", se analizó que la cuenta "Res. Pensiones y Beneficios Futuros" pasó de obtener ¢43.980.31 millones en el año 2000 a ¢9.500 millones en promedio en los últimos tres años, lo que podría explicar el crecimiento mayor de la partida "Reserva Pensiones Curso de Pago" para el período 2000/2001, además de la revaluación de los instrumentos expresados en Unidades de Desarrollo.

Por otro lado, se adapta lo expuesto en el Estado de Productos y Gastos del Estados Financieros, en un Estado de Resultados (ver anexos No. 2 y No. 3, esto con el fin de analizar de mejor manera los resultados operativos del período. Las cuotas netas, como partida base, constituyen el 100% y cada partida del estado se presenta como un porcentaje de ellas.

Al respecto, se construyen dos Estados de Resultados, el anexo No. 2 contempla todas las cuentas y el anexo No. 3 anula el efecto de la partida "Ajustes periodo anterior", ya que durante los períodos 2001/2002 y 2002/2003 existen ajustes por ¢51.369.83 millones y por ¢10.597.04 millones, respectivamente. Situación que podría considerarse como un error de registro, ya que de acuerdo con lo analizado, puede otorgarse al crecimiento de la partida "Otros Ingresos", puesto que pasó de tener un saldo de ¢2.987.33 millones entre 1999 y el año 2000 a ¢59.990.45 millones para los años 2001 y 2002.

De acuerdo con el anexo No. 2, se observa que el pago de pensiones e indemnizaciones corresponden a 77.12% en promedio a las Cuotas Netas y muestra una tasa promedio de crecimiento de 16.40%, superior a la obtenida por los ingresos por cuotas netas de 14.33%, demostrando así, que los ingresos por contribuciones no han aumentado en forma equilibrada a los gastos de pensiones.

La Utilidad de Operación pasa de ser positiva para los años 1999 y 2000 a negativa para los siguientes años, manteniéndose en el mismo efecto en el Estados ajustando, aunque en menor proporción.

En lo que respecta a la Utilidad Neta en el anexo No. 2, corresponde al 62.28% en promedio de las Cuotas Netas, mientras en el anexo No. 3, con ajuste, disminuyó a 45.32%.

Finalmente, desde la perspectiva de una empresa normal, cuando aumenta el costo de la mercadería vendida, es casi de inmediato que se ajustan las ventas, de acuerdo con el margen de ganancia propuesto por las políticas de la empresa y la sana competencia del mercado. Es decir, en el caso del Régimen, si las pensiones e indemnizaciones aumentan en cantidad y los montos de pensión se ajustan a la inflación, se deben revisar entonces la causa de este incremento y proponer ajustes de acuerdo con el modelo de financiamiento del Sistema (Régimen).

12.4 INDICADORES FINANCIEROS

En vista de la particularidad financiera del Régimen, la aplicación de razones de liquidez, endeudamiento y de rotación, que miden los resultados inmediatos, no contribuyen un buen parámetro para el análisis, por lo que se construyen indicadores que midan los niveles de rendimiento y rentabilidad, considerando la alta concentración de recursos invertidos en instrumentos financieros.

El siguiente indicador relaciona las cuentas del Balance de Situación correspondientes a las inversiones en instrumentos versus los intereses ganados y la revaluación de TUDES, obteniéndose la tasa de Rentabilidad sobre la Inversión según los Estados Financieros¹¹:

		2002	2003
Tasa Nominal (TN) = (Producto por Intereses+Ingreso por Revaluación TUDES) / (Bancos+Inversiones Transitorias+Inversiones Corto Plazo+Inversión Bancos Largo Plazo+Inversiones Bonos Largo Plazo+Préstamos Hipotecarios)	=	15,42%	15,43%
	Inflación	9,68%	9,86%
	Tasa Real	5,23%	5,07%
	Tasa Básica Pasiva (TBP) (1)	17,50%	13,75%

(1) Calculada por el BCCR, según el promedio de la ofertas de valores a 6 meses por parte de los Bancos Estatales y Privados.

¹¹ En vista de la omisión en el registro de la revaluación para los años 1999, 2000 y 2001, sólo se interpreta la tasa de rentabilidad para los dos últimos años.

La rentabilidad en ambos años, ronda el 15.42%, que en términos reales corresponde a un 5%. Dicha tasa, puede ser comparada con la Tasa Básica Pasiva corresponde al final de cada año.

El cuadro No. 19, ilustra los indicadores de rentabilidad. El primero expresa la tasa de rendimiento obtenido sobre el capital o Reserva pago de Pensiones (RSC); los resultados indican que el RSC promedia una tasa de 17.06% en los últimos cinco años y que en detalle, destaca el aumento obtenido para el año 2001 de 23.82% y la disminución para los años 2002 y 2003 de 17.06% a 14.15%.

Cuadro No. 19
Indicadores de Rentabilidad

Indices		1.999	2.000	2.001	2.002	2.003	Promedio
1	Rendimiento sobre Capital	15,58%	14,66%	23,82%	17,06%	14,15%	17,06%
2	Rendimiento sobre la Inversión	15,26%	14,46%	22,82%	16,50%	13,94%	16,60%
3	Rendimiento sobre la Inversión de explotación	1,37%	3,13%	-0,15%	-9,29%	-1,27%	-1,24%
4	Rendimiento sobre la Inversión de explotación (1)	1,37%	3,13%	-0,15%	-1,57%	-0,04%	0,55%
5	Margen de Utilidad Neta	25,93%	25,58%	19,46%	24,02%	19,94%	22,98%
6	Margen de Utilidad Operativa	4,56%	10,93%	-0,65%	-34,66%	-4,99%	-4,96%
7	Margen de Utilidad Operativa (1)	4,56%	10,93%	-0,65%	-5,87%	-0,17%	1,76%
8	Margen de Utilidad Bruta	25,93%	25,58%	19,46%	24,02%	19,94%	22,98%
9	Gastos Operativos / Productos de Operación =	93,04%	93,04%	86,41%	86,41%	97,74%	91,33%
BC/ Tasa Básica Pasiva (2)		18,25%	15,50%	16,00%	17,50%	13,75%	16,20%

(1) Se le anula el efecto de la partida "Ajuste Períodos Anteriores".

(2) Calculada por el BCCR, según el promedio de la ofertas de valores a 6 meses por parte de los Bancos Estatales y Privados.

BC/ Base de comparación.

Fuente: Estado de Resultado

Elaborado por: Programa de Investigación y Estudios Técnicos, DAP, GDP.

La rentabilidad sobre la inversión RSI (indicador No.2) se obtiene del resultado entre la utilidad neta y el activo total, que, de acuerdo con lo observado, a pesar de los aumentos absolutos de la Utilidad Neta y los activos totales, éste muestra variaciones poco favorables, pues pasó de obtener una rentabilidad de 22.82% en año de 2001, a 16.50% y 13.94% para los dos siguientes años.

Al comparar el resultado promedio RSI con el promedio de la Tasa Básica Pasiva (TBP), este indicador solo supera a la TBP en 0.86%; al respecto, es importante considerar que el activo total esta constituido en su mayoría, por instrumentos financieros de largo plazo y que la TBP es el resultado del promedio de las tasas de corto plazo.

La situación relativamente favorable obtenida por el RSC y RSI¹², se debe directamente a los ingresos financieros, pues constituyen el 41.69% de promedio en el período analizado.

Respecto al rendimiento negativo sobre la inversión de explotación RSIE (ver cuadro No. 20, indicadores 4º y 5º) a partir del año 2001, es producto de la utilidad negativa de operación; situación que es desfavorable, pues en corto plazo el Régimen quedaría dependiente de usar los ingresos por intereses para asumir sus obligaciones inmediatas.

Esto se confirma al ver que los gastos operativos (pensiones e indemnizaciones y atención médica pensionados), sin los gastos administrativos, ya tienen un peso relativo de 91.33% en promedio del total de ingreso de operación o por contribuciones (ver indicador No.9).

Cabe señalar, que los indicadores en general muestran que en el corto plazo (menos de un año) no existen problemas de financiamiento, sin embargo, los indicadores demuestran que en el mediano y largo plazo deben utilizarse los productos por ingresos financieros.

12.5 PORTAFOLIO DE INVERSIONES

El objetivo del siguiente punto, es describir brevemente el Portafolio de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, en un intervalo de tiempo correspondiente a un año.

En este contexto, el cuadro No. 20 ilustra la conformación por Líneas de Inversión y rendimientos del Portafolio de Inversiones y sus variaciones entre el 31 de diciembre del 2002 y el 31 de diciembre del 2003.

Cuadro No. 20

¹² Se considera favorable, puesto que supera la tasa de inflación acumulada correspondiente a cada año.

Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte
Cartera Total de Inversiones
 Comparativo al 31 de diciembre del 2002 y 2003

Líneas de Inversión	Al 31 de diciembre del 2002			Al 30 de junio del 2002			Variación	
	Monto (1)	Proporción	Rendimiento	Monto (1)	Proporción	Rendimiento	Absoluta	Relativa
Valores Ministerio de Hacienda	297.278,37	82,25%	16,64%	336.152,61	79,84%	16,93%	38.874,24	13,08%
Valores Bancos del Estado	26.240,51	7,26%	16,29%	43.766,10	10,39%	16,10%	17.525,59	66,79%
Valores Bancos Creados por Leyes Especiales	3.050,00	0,84%	18,39%	3.050,00	0,72%	18,87%	-	0,00%
Banco Popular y Desarrollo Comunal	300,00	0,08%	21,50%	300,00	0,07%	21,50%	-	0,00%
Banhvi	2.750,00	0,76%	18,05%	2.750,00	0,65%	18,58%	-	0,00%
Otros Valores	1.046,99	0,29%	20,00%	1.008,60	0,24%	20,00%	(38,39)	-3,67%
Bonos Fiscales	1.046,99	0,29%	20,00%	1.008,60	0,24%	20,00%	(38,39)	-3,67%
Sub-total Cartera de Títulos Valores	327.615,87	90,64%	16,64%	383.977,30	91,20%	16,86%	56.361,43	17,20%
Inversión en Vivienda (2)	32.869,65	9,09%	20,04%	37.031,00	8,80%	20,08%	4.161,35	12,66%
Préstamos Hipotecarios (2)	32.869,65	9,09%	20,04%	37.031,00	8,80%	20,08%	4.161,35	12,66%
Otros préstamos	960,39	0,27%	13,00%	25,35	0,01%	13,00%	(935,04)	-97,36%
Préstamo al Seguro de Salud	960,39	0,27%	13,00%	25,35	0,01%	13,00%	(935,04)	-97,36%
Total Cartera de Inversiones	361.445,91	100%	16,94%	421.033,66	100%	17,14%	59.587,75	16,49%

(1) Datos en millones de colones.

(2) Incluye Bonos cancelación INVU-CAJA

(3) Los préstamos hipotecarios corresponden al 30 de noviembre del 2002 y 2003, para ambas fechas.

(4) Préstamos para adquirir equipo médico en el Seguro de Salud.

Fuente: Dirección de Inversiones
 Departamento de Crédito
 Sección de Bienes Inmuebles

Nota: En ambos cuadros no se incluyeron los \$1.400 millones de los Certificados de Inversión Fiduciaria del Banco Popular bajo la recomendación de la Auditoría Interna, ni las inversiones en Bienes Inmuebles.

A manera de análisis, para el año 2002 el portafolio reditúa en un 16.94%, rendimiento que podría significar un crecimiento cercano a \$61.000 millones durante el año 2003, no obstante, el crecimiento absoluto fue de \$59,587.75 millones o de 16.49% en términos porcentuales.

El cuadro No. 21, muestra una mayor diversificación en instrumentos financieros, pero no así en emisores, puesto que el Ministerio de Hacienda concentra la mayoría de los recursos, seguido por los Bancos del Estado, que duplicó su peso relativo de 8.01% a 16.10%.

Cuadro No. 21

**Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte
Cartera de Títulos Valores**

Al 31 de diciembre del 2002 y al 31 de diciembre del 2003

Emisor	Instrumento	Al 31 de diciembre del 2002			Al 31 de diciembre del 2003			Variación	
		Monto (1)	Porcentaje	Rendimiento	Monto (1)	Porcentaje	Rendimiento	Absoluta	Relativa
M. Hacienda	TASA BASICA	23.946,23	7,31%	18,66%	7.137,80	1,86%	17,03%	(16.808,43)	-70,19%
M. Hacienda	TUDES (2)	237.857,03	72,60%	16,31%	258.683,57	67,36%	16,44%	20.826,54	8,76%
M. Hacienda	RENTA FIJA (¢)	-	0,00%	0,00%	53.764,76	14,00%	18,63%	53.764,76	0,00%
M. Hacienda	RENTA FIJA (\$)	-	0,00%	0,00%	16.566,48	4,31%	19,04%	16.566,48	0,00%
M. Hacienda	CERO CUPON	35.475,12	10,83%	17,52%	-	0,00%	0,00%	(35.475,12)	0,00%
Subtotal Hacienda		297.278,38	90,74%	16,64%	336.152,61	87,53%	16,93%	38.874,23	13,08%
Banco Nacional	CDP ¢	17.722,46	5,41%	16,29%	20.502,45	5,34%	16,33%	2.779,99	15,69%
Banco Nacional	CDP \$	-	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%
Banco Crédito Agrícola	CDP ¢	-	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%
Banco Crédito Agrícola	CDP \$	-	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%
Banco de Costa Rica	CDP ¢	8.518,05	2,60%	16,29%	23.263,64	6,06%	15,89%	14.745,59	100,00%
Banco de Costa Rica	CDP \$	-	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%
Subtotal Bancos		26.240,51	8,01%	16,29%	43.766,09	11,40%	16,10%	17.525,58	66,79%
Banco Popular	CDP	300,00	0,09%	21,50%	300,00	0,08%	21,50%	-	0,00%
Subtotal Bancos		300,00	0,09%	21,50%	300,00	0,08%	21,50%	-	0,00%
BANHVI	CDP	-	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%
BANHVI	BTR (3)	2.750,00	0,84%	18,05%	2.750,00	0,72%	18,58%	-	0,00%
Subtotal BANHVI		2.750,00	0,84%	18,05%	2.750,00	0,72%	18,58%	-	0,00%
Varios Emisores	BONOS (4)	1.046,99	0,32%	20,00%	1.063,60	0,28%	20,00%	16,61	1,59%
Total General		327.615,88	100%	16,64%	384.032,30	100%	16,86%	56.416,42	17,22%

(1) En millones de colones

(2) Al 31 de diciembre del 2002 y 2003, el monto de los títulos en unidades de desarrollo (TUDES) se presentan revaluados.

El monto de los mismos sin revaluar fue de ¢184,613,70 millones. y ¢188,815,40 millones.

Fuente: Dirección de Inversiones

(3) Bono Tasa Real

(4) Incluye Bonos de cancelación INVU-CAJA y FANAL.

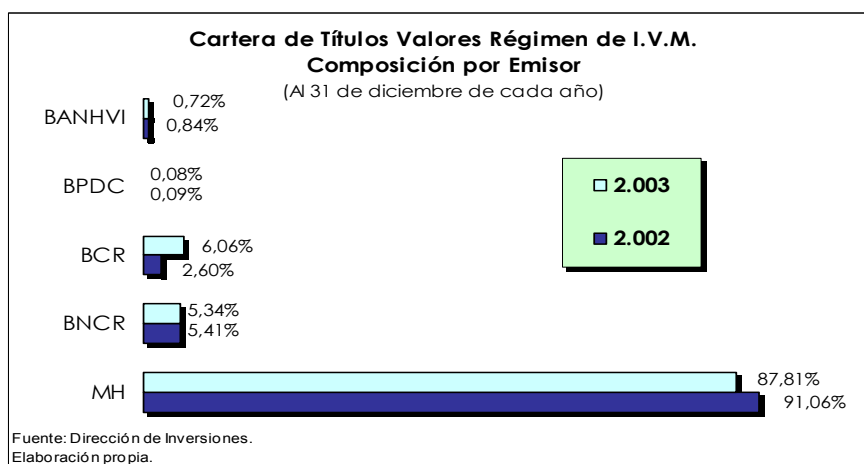
Nota: No se incluyeron inversiones por ¢ 1,400 millones en Certificados de Inversión Fiduciaria del Banco Popular, de acuerdo a lo remendado en el oficio N°9009 del 21 de marzo del 2001, remitido por la Auditoría Interna.

Cabe señalar, que por atrasos en la aprobación en ciertos procesos para cumplir con la legislación, el Régimen no ha explorado los mercados que ofrece la Bolsa Nacional de Valores (Primario y Secundario), debiendo invertir sus recursos a través de ventanilla mediante el ofrecimiento de tasas preferenciales por parte del Ministerio de Hacienda y los Bancos del Estado.

Un aspecto importante a analizar, es que el portafolio de inversiones no se presenta a valor de mercado, lo que implicaría un mayor riesgo de monto de la inversión, que es la probabilidad de obtener un precio menor al del mercado, por poner a la venta títulos valores cuyo monto de negociación sea muy alto o muy bajo con respecto al promedio ofrecido por el mercado, sea por poca bursatilidad de los valores o la necesidad de liquidez por parte del Régimen.

Finalmente, el gráfico No. 10 compara las variaciones porcentuales según el peso relativo entre diciembre del 2002 a diciembre del 2003.

Gráfico No. 10

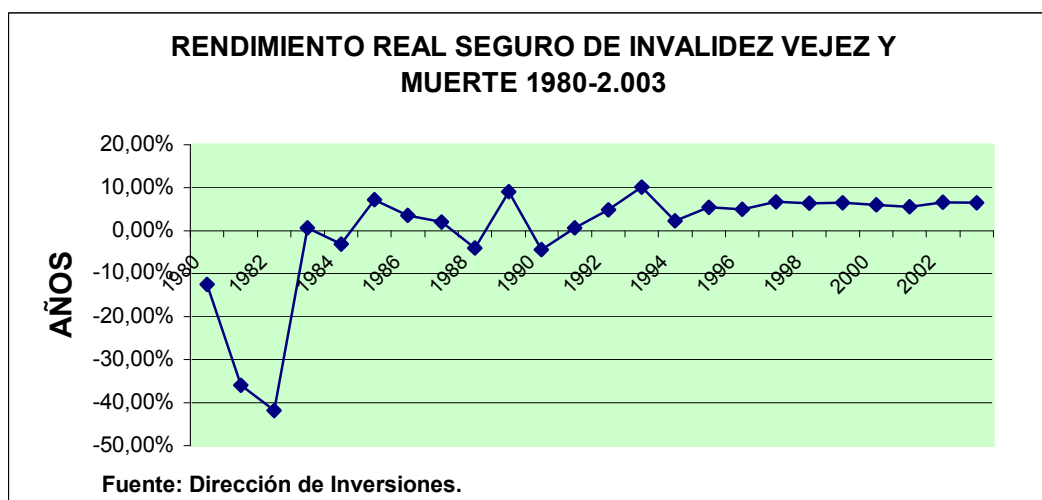


12.6 RENDIMIENTO HISTORICO

El gráfico No. 8 ilustra el comportamiento del Rendimiento Real Nominal Promedio Ponderado de la Cartera Total de Inversiones. Destaca que en la década de los ochenta, los instrumentos financieros (tasas de interés fijas y a plazos largos) mantuvieron un rendimiento por debajo de la inflación.

Posteriormente en la década de los noventa, como consecuencia de una mejora en la gestión de las inversiones e iniciativas del Gobierno Central en torno a desarrollar instrumentos novedosos financieros, se introdujeron al mercado de capitales opciones de tipo ajustables a la inflación, devaluación y tasas de interés, con el fin de que los rendimientos reales se mantuvieran positivos. A partir del año 1996, dicho rendimiento real se ha mantenido en el 6% de promedio.

Gráfico No. 8



El proceso de mejoramiento en la administración y política de inversiones, continúa a través del diseño estratégicas y programas que contribuyan a optimizar los rendimientos y la diversificación de la cartera.

Cabe señalar, que la actualidad existe una Unidad a cargo de evaluar los riesgos asociados a las inversiones, adscrita a la Gerencia División de Pensiones.

12.7 PROGRAMA DE PRESTACIONES SOCIALES

El Programa de Prestaciones Sociales tiene como fundamento regular el desarrollo y fortalecimiento del plan Institucional de beneficios Sociales, para ello, constituyó un Fondo de recursos que provienen del aporte anual del 3% de los gastos totales del Seguro de Pensiones y 5% del Régimen No Contributivo.

Cuadro No. 22

Fondo de Prestaciones Sociales

Año	Ingreso	Gastos	Portafolio de Inversiones
1999	1.698,00	50,80	2.152,00
2000	1.975,26	57,50	4.418,00
2001	2.323,57	90,50	7.375,79
2002	2.723,84	128,17	9.760,26
2003	3.116,14		16.631,04

Fuente: Dirección Actuarial.

Sección de Contabilidades Especiales

Del cuadro No. 22, se deduce que los gastos constituyen en promedio un 3.6% de los ingresos, y que la tasa promedio de crecimiento del portafolio de inversiones, fue de 68.74% en los últimos cinco años.

12.8 MOROSIDAD DEL SEGURO DE PENSIONES

La morosidad acumulada del sector privado a diciembre 2003, ascendió a ¢18.771 millones, en donde el 55% corresponden a patronos activos, mientras el restante 45%, lo generan patronos inactiva.

La mayor concentración de patronos morosos está en empresas con pocos trabajadores (1 a 5 trabajadores), que representan un 77.60% del total de la población patronal activa morosa, seguido por el rango de empresas que tienen de 6 a 10 trabajadores, con un 10.49% del total de patronos. Además, la morosidad se concentra en las actividades de comercio al por mayor y al por menor, como: restaurantes y hoteles, agrícola, industrias manufactureras e industria Manufacturera; estas cuadro actividades representan un 51.7% del total de la deuda.

En lo que respecta a la morosidad total del Gobierno Central, a noviembre del 2003 ascendió a ¢9.610 millones, destacando que la acumulación proviene desde de 1997, puesto que la mayoría de deuda anterior fue cancelada mediante convenios.

13.GESTIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN RELACION A LA LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR N° 7983:

A continuación se mencionan los principales artículos de Ley 7983 relacionados con la Institución y las acciones realizadas en torno a ella.

13.1 **CAPÍTULO III, ARTÍCULO 20º "CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES"**

Literalmente establece que: "...Cuando un trabajador no se pensione bajo ningún régimen tendrá derecho a retirar los fondos de su cuenta individual del Régimen obligatorio de pensiones al cumplir la edad establecida vía reglamento, por la Junta Directiva de la CCSS. En este caso, los beneficios se obtendrán bajo las modalidades dispuestas en este capítulo. No obstante. La Junta Directiva de la CCSS podrá establecer un monto por debajo del cual puede optarse por el retiro total".

Al respecto, mediante el oficio N° 5.159 de la Presidencia Ejecutiva se envió a consulta a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) el reglamento elaborado por Dirección Actuarial, en donde se establecen dos distinciones referente a la edad de retiro: "a) El afiliado es declarado inválido por la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez, pero no reúne los requisitos de edad y de cotización en cuyo caso se recomienda que aquel reciba los beneficios a partir de la fecha de la declaratoria firme de invalidez y b) El afiliado no es declarado inválido ni reúne los requisitos de edad ni de cotización en cuyo evento se recomienda que la edad normal de retiro sea de 65 años".

13.2 **CAPÍTULO III, ARTÍCULO 26º "ANTICIPACIÓN DE LA EDAD DE RETIRO"**

El artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador establece que el "afiliado podrá anticipar su edad de retiro del Régimen de IVM, utilizando los recursos acumulados en su cuenta del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, de conformidad con esta Ley y con el Reglamento que para tales efectos dicte la Junta Directa".

En acatamiento a la Ley, la Junta Directiva en el artículo 3 de la sesión N° 7699, del 24 de octubre del año 2002, acordó aprobar el Reglamento para la Regulación del Retiro Anticipado del Régimen de IVM.

El afiliado podrá anticipar su retiro bajo los siguientes requisitos¹³:

¹³ Establecidas en el artículo 5 del Reglamento para la Regulación del Retiro Anticipado del Régimen de IVM.

- a) Contar con un mínimo de 57 años.
- b) Tener acreditadas al menos 360 cotizaciones mensuales.
- c) El período de anticipación no podrá superar los cinco años.
- d) Cancelar a la CCSS en un solo tracto el costo total del anticipo, utilizando los recursos acumulados en su cuenta del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarios.

Por el poco tiempo transcurrido a la Ley, las personas que actualmente reúnan las condiciones interpuestas en el Reglamento de Retiro anticipado, es probable que no hayan obtenido la cantidad de recursos necesarios para la anticipación de su pensión. Esto demuestra, que los posibles beneficiados serían las generaciones nuevas futuros de trabajadores, pues tendrían un lapso mayor de tiempo para ahorrar.

13.3 TÍTULO VII DISPOSICIONES TRIBUTARIAS, ARTÍCULO 68º "TRATAMIENTO FISCAL DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS" Y ARTÍCULO 71º "EXENCIÓN DE CARGAS SOCIALES E IMPUESTOS A LA PLANILLA DEL RÉGIMEN VOLUNTARIO DE PENSIONES"

El artículo 68 y 71 de la Ley de Protección al trabajador plantea, que se dará un escudo fiscal a los afiliados del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias mediante la exención de cargas sociales e impuestos, en donde el patrono podrá deducir del salario hasta el equivalente del 10% del salario bruto, tomando para ello el ahorro que hace el trabajador al Régimen Voluntario de Pensiones

Para la aplicación de los artículos, la Junta Directiva de la CCSS aprobó en el artículo 6, de la sesión 7571 del 16 de agosto del 2.001, un procedimiento para la exención establecidas y solicitó a la Dirección Jurídica determinar la eventual inconstitucionalidad del artículo 71 de la Ley de Protección al Trabajador.

13.4 TÍTULO IX, REFORMAS LEGALES Y DEROGATORIAS, ARTÍCULO 78º "RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE"

Dicho artículo "...Establece una contribución hasta del 15% de las utilidades de las empresas públicas del Estado, con el propósito de

fortalecer el Régimen de IVM de la CCSS en cuanto a su financiamiento, para universalizar la cobertura de la CCSS a los sectores de trabajadores no asalariados en condiciones de pobreza. El monto de la contribución será establecida por el poder ejecutivo, según recomendación que realizará la CCSS conforme a los estudios actuariales".

En este sentido, la Junta Directiva de la CCSS remitió mediante el oficio N° 4.545 de fecha 07 de enero del 2.004 al Ministerio de la Presidencia y de Trabajo el estudio realizado por la Dirección Actuarial, con el fin de cumplir con lo dispuesto.

Ante la imposibilidad de obtener la información, en instancias como la Contraloría General de la República, la Superintendencia o la misma Dirección Jurídica de la CCSS, dicho estudio Actuarial tomó como base la publicación del 22 de enero del 2001 en el Periódico "AL DIA".

Sin embargo, es importante que el Poder Ejecutivo defina o consulte, cuáles son las empresas públicas del Estado que deben pagar dicho tributo, a partir del pronunciamiento de la Procuraduría General de la República mediante oficio C-018-2.002 del 16 de enero del 2.002, que manifestó lo siguiente: ..."Empero, pareciera que la categoría de ente institucional es la que se presenta como la forma de organización más adecuada para la empresa pública –persona pública. Este es el caso de las entidades autónomas de gestión empresarial como el Instituto Nacional de Seguros, el Instituto Costarricense de Electricidad y los bancos Estatales.

Y se da como conclusión:

- a) El término "empresas públicas estatales", está referido exclusivamente del Estado. En ese sentido, comprende tanto a los entes públicos Institucionales encargados de actividades industriales y comerciales, como a las sociedades mercantiles cuyo capital social está mayoritariamente en manos del Estado o respecto de las cuales éste ejerce un control predominante.

En consecuencia, las empresas públicas creadas por las instituciones estatales no pueden ser consideradas empresas públicas estatales, para los efectos del tributo.

13.5 SECCION V, ARTÍCULO 87 ADICIONES AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CCSS

En dicho artículo se busca fortalecer el control y rendición de cuentas, mediante la incorporación de dos párrafos al artículo 39 de la Ley Constitutiva de CCSS, que establecen siguiente: "La Superintendencia de Pensiones, sin perjuicio de sus obligaciones contribuirá con la Junta Directiva a la definición de las políticas que afecten, el Régimen de IVM de la CCSS, sugiriendo todas las medidas garantes de la rentabilidad y seguridad de los fondos de éste régimen".

Además "... De igual forma, se crea un Comité de Vigilancia, integrado por representantes democráticamente electos por los trabajadores y los patronos, siguiendo el procedimiento del Reglamento respectivo. La Caja le rendirá un informe anual sobre la situación actual y proyectada del Régimen. El Superintendente de Pensiones también presentará un informe con una evaluación del presentado por la Caja al Comité de Vigilancia. Estos informes serán de conocimiento público y dicho Comité emitirá recomendaciones a la Junta Directiva de la Caja".

Al respecto, mediante el artículo 7 de la sesión No. 7600, celebrada del 15 de noviembre del 2001, la Junta Directiva aprobó el Reglamento del Comité de Vigilancia. A continuación se expone los aspectos más importantes del Reglamento:

El Comité de Vigilancia estará representado por los siguientes grupos sociales:

- i. Un representante de los Sindicatos
- ii. Un representante del Solidarismo
- iii. Tres representantes del Sector Patronal
- iv. Un representante del Movimiento Cooperativista

Los representantes de los distintos sectores serán electos de forma democrática. Una vez electo el representante de cada sector, la Junta Directiva de la CCSS procederá a ratificar al Comité para que inicie sus funciones. En el seno del Comité se procederá a nombrar al Presidente, el cual tendrá por funciones la coordinación de las actividades del grupo, con el propósito de que se cumpla lo dispuesto por la Ley de Protección al Trabajador.

El nombramiento de los miembros del Comité de Vigilancia será por un período de dos años, siendo posible la reelección cuando así se determine.

El Comité contará con un Secretario Ejecutivo que será nombrado por la Caja, quien facilitará el trabajo de grupo y será el contacto directo con

la Institución. Dentro de sus funciones está la de convocar al Comité, mantener registros de actas y proveer la información necesaria para sus funciones. Participará en las sesiones del Comité con voz pero sin voto¹⁴.

Las funciones del Comité de Vigilancia del Seguro de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte son las siguientes:

- a. Presentar anualmente a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social un informe de análisis y recomendaciones de la situación actual del Régimen y sus perspectivas de futuro para mejorar su administración y equilibrio económico.
- b. Evaluar la política de inversiones del Régimen de Pensiones, con el propósito de proponer alternativas de acción y propuestas de cambio a la política que mejoren la rentabilidad del fondo.
- c. Propiciar la rendición de cuentas como una práctica de mejoramiento continuo de la organización con el fin de mejorar la gestión del sistema y servicio a los pensionados y afiliados del Régimen.
- d. Análisis y revisión de los procedimientos de calificación del Estado de la Invalidez, con el propósito de plantear recomendaciones y propuestas de cambio que le permitan al Régimen mejorar la eficiencia en la concesión de dichos beneficios.

Las actuaciones del Comité de Vigilancia serán de carácter recomendativo, corresponderá a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro valorar las mismas y proceder con la implementación cuando así corresponda, para tales efectos instruirá lo correspondiente a las Gerencias de División que correspondan.

El Gerente de División de Pensiones coordinará las acciones que en adelante correspondan para la aplicación de este Reglamento.

13.6 TÍTULO IX, CAPÍTULO I "SUPERVISIÓN", SECCIÓN I "REFORMAS DE OTRAS LEYES RELACIONADAS CON LOS RÉGIMENES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS", ARTÍCULO 79° "REFORMAS DE LA LEY 7523"

¹⁴ Según acuerdo de Junta Directiva, en el artículo 24° de la sesión 7785 celebrada el 28 de agosto del 2003.

En dicho artículo se reforman los capítulos IV y VII del artículo 1º de la Ley 7523, el cual en el artículo 37 "Supervisión del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte", establece literalmente que: ..."Las atribuciones de la Superintendencia en relación con el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte que administra la CCSS serán las siguientes" :

- a) Presentar, anualmente, a la Junta Directiva de la CCSS y el Comité de Vigilancia un informe de la situación del Régimen y las recomendaciones para mejorar su administración y equilibrio actuarial.
- b) Supervisar que la inversión de los recursos y la valoración de la cartera de inversiones se realice de acuerdo con la Ley.
- c) "Definir el contenido la forma y la periodicidad de la información que debe suministrar la CCSS a la SUPEN sobre la situación Financiera del Régimen.
- d) Supervisar el Sistema de Calificación de la Invalidez.

13.7 **AFILIACIÓN OBLIGATORIA, TRANSITORIO XII Y XVIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR**

La Ley de Protección al Trabajador en el Transitorio XII, establece que: "Los trabajadores independientes se afiliarán a la CCSS en forma gradual durante los primeros cinco años a partir de la entrada en vigencia de la Ley y por medio del Transitorio XVIII solicita lo siguiente: "La Caja formulará dentro de los seis meses siguientes, contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, un plan de universalización de la cobertura del seguro social, en el que deberá establecer un cronograma con objetivos anuales cuantificables que deberán ser verificados y evaluados por el Sistema Nacional de Evaluación, del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica".

13.8 **AFILIACIÓN OBLIGATORIA DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES**

Seguidamente se exponen los artículos de la Ley Constitutiva de la CCSS, relacionados con la aplicación de la obligatoriedad de afiliación de los trabajadores independientes al Régimen de IVM (reformados por la Ley de Protección al Trabajador).

- Artículo 3º: "Para los trabajadores independientes cuyo ingreso neto sea inferior al salario mínimo legal y que soliciten su afiliación al Régimen de IVM de la CCSS, la cuota del Estado se incrementará con el fin de subsanar parcialmente la ausencia de la cuota patronal. Para tales efectos, se creará un programa especial permanente a cargo del Fondo de –Desarrollo Social y asignaciones Familiares."
- Artículo 20: "Habrá un cuerpo de inspectores encargados de velar por el cumplimiento de esta Ley y sus reglamentos. Para tal propósito, los inspectores tendrán carácter de autoridades..." el Director del Departamento de Inspección de la Caja tendrá la facultad de solicitar por escrito, a la tributación a y cualquier otra oficina pública, la información contenida en la declaraciones, los informes y los balances y sus anexos sobre salarios, remuneraciones e ingresos, pagados o recibidos por los asegurados, a quienes se le podrá recibir declaración jurada sobre los hechos investigados."
- Artículo 44, Inciso b: "Será sancionado con multa equivalente al monto de tres salario base, quién:"

"3- No deduzca la cuota obrera mencionada en el artículo 30 de esta Ley, no pague la cuota patronal o que le corresponde como trabajador independiente".
- Artículo 48 inciso b: "La Caja podrá ordenar, administrativamente, el cierre del establecimiento, local o centro donde se realizan la actividad cuando:"

"Cuando exista mora por más de dos meses en el pago de la cuotas correspondientes, siempre y cuando no medio ningún proceso de arreglo de pago o declaratorio de derechos entre el patrono y la Caja."
- Artículo 74: "La Contraloría General de la República no aprobará ningún presupuesto. Ordinario o extraordinario, ni efectuará modificaciones presupuestarias de la instituciones del Sector público, incluso las municipalidades si no presentan una certificación extendida por la CCSS, en el cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas obreros patronales..."

"Los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS, conforme a la Ley."